

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 26/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR BOGOTA - D.C.



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 71486 de 09/12/2016 por la(s) cual(es) se RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

s	I	NO X
Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.		
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.		
SI	X	NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA Nit. 800147507 - 6. contra la Resolución No 09291 de fecha 23 de marzo de 2016.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44, del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001, y

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte para la época de los hechos, es decir el día 12 de mayo de 2013 impuso el informe único de Infracciones al transporte No. 170818 a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA Nit. 800147507 - 6 asociado al vehículo identificado con placas SMI-499 por "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente" como lo indica el código de infracción 560

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor encontró merito para iniciar Investigación Administrativa Mediante resolución 023944 del 20 de noviembre de 2015 acto administrativo el cual fue notificado por aviso el 05 de enero de 2016

La empresa investigada no presento los correspondientes descargos.

Con resolución No. 09291 de fecha 23 de marzo de 2016, declaro responsable a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA Nit. 800147507 - 6 con sanción de cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos, dicho acto administrativo sancionatorio, fue notificado por aviso el día 03 de mayo de 2016

Mediante escrito radicado con No. 2016-560-095470-2 de fecha 09 de noviembre de 2016 la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA Nit. 800147507 - 6.por intermedio de su Representante legal, presenta los correspondientes recursos de reposición y en subsidio apelación contra la resolución sancionatoria No. 09291 de fecha 23 de marzo de 2016,

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA Nir. 800147507 - 6. contra la Resolución No 09291 de fecha 23 de marzo de 2016.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

- "(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:
- Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
 "

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía gubernativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, es decir el 03 de mayo de 2016, término que se cumplió el 18 de mayo del 2016

Que al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "... Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria..." (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y apelación interpuesto por la empresa AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA Nit. 800147507 – 6 contra la Resolución No. 09291 de fecha 23 de marzo de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA Nit. 800147507 - 6 en su domicilio principal en su domicilio principal CR 34 D NO. 32 B 16 SUR BOGOTA, D.C. / BOGOTA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme

- 7 % 1 6 6 Benedik

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA Nit. 800147507 - 6. contra la Resolución No 09291 de fecha 23 de marzo de 2016.

parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Diana Mejia

Aceviso Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT

C:\Users\DIANAMEJIA.SUPERTRANSPORTE\Documents\Disco D\2016\RECURSO 170818 MULTIMODAL.doc

Consultas Estadisticas Veedurias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA

Sigla

Camara de Comercio BOGOTA

Número de Matrícula 0000479122

Identificación NIT 800147507 - 6

Último Año Renovado 2016

Fecha de Matrícula 19911126 Fecha de Vigencia 20411118 Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos 27000000.00

Utilidad/Perdida Neta0.00Ingresos Operacionales0.00Empleados1.00AfiliadoNo

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial AV EL DORADO NO. 98 50

Teléfono Comercial 7508735

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal CR 34 D NO. 32 B 16 SUR

Teléfono Fiscal 3124957437

Correo Electrónico agtransmultim@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

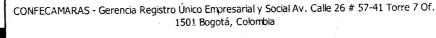
Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión marcosnarvaez



!contec





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501325351



Bogotá, 09/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA** CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 71486 de 09/12/2016 por la(s) cual(es) se RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUÉZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó:VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 71384 NOTIFICAR.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

CARRERA 34D No. 32B - 16 5UR AGT.I JAGOMITJUM JTRO92NART TDA Representante Legal y/o Apoderado

3.G - ATODO8



Nombre/Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Chrección: Calle 37 No. 288-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Envio:RN690686630CO Codigo Postal:111311395

DESTINATARIO
Nombrei Razón Social:
AGT TRANSPORTE MULTIMODAL
AUTUA

Dirección:CARRERA 34D No. 32B -

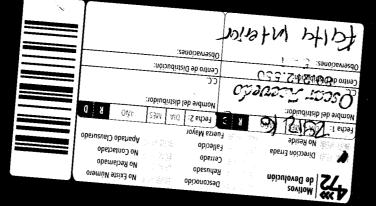
Ciudad BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

27/12/2016 11:11:04 Fecha Pre-Admisión:

NOY\20\0X bb (NX000) agres sb cil atnogarei i si: NOX\20\20 bb (78900 zzeropi) ei sięzzki zak 3K 3K rak



5 7 3 6 37 (1 5 1 1 ...